

c) La adjudicación de menos de 5 puntos en cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación.

d) Para valorar a un animal, a la puntuación asignada a cada uno de los caracteres morfológicos que a continuación se indican se aplicarán los coeficientes ponderativos que aquí se señalan.

Armonía General
Coeficientes: 1,5
Desarrollo Corporal
Coeficientes: 1,4
Cabeza y cuello
Coeficientes: 1,0
Grupa y muslos
Coeficientes: 1,0
Tronco
Coeficientes: 1,3
Piel y mucosas
Coeficientes: 0,7
Capa
Coeficientes: 0,6
Vellón
Coeficientes: 0,5
Extremidades y aplomos
Coeficientes: 1,4
Órganos genitales y ubres
Coeficientes: 0,6
Total 10,0

e) Si como consecuencia de descalificación de un animal, por no alcanzar la puntuación mínima exigida, el ganadero estuviera en desacuerdo, podrá solicitar a la Comisión Central del Libro Genealógico una nueva valoración, tras la cual ésta acordará una nueva valoración, si procede

3. Clasificación.

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

	Puntuación
Excelentes	≥ 90 puntos
Muy buenos	≥ 80 puntos y < 90 puntos
Buenos	≥ 75 puntos y < 80 puntos
Suficientes	≥ 70 puntos y < 75 puntos
Insuficientes	< 70 puntos

4. Defectos descalificables

- Presencia de cuernos en ambos sexos, aunque sean rudimentarios.
- Presencia de lana en la frente y/o parte inferior de las extremidades.
- Papada desarrollada o pliegues transversales en el cuello.
- Prognatismo superior o inferior.
- Conformación general o regional defectuosa en grado acusado (ensillado, dorso en carpa, cinchado, grupa estrecha y caída, aplomos anormales, etc).
- Anomalías en órganos genitales, principalmente monorquidia y criptorquidia.

La valoración genético-funcional de los sementales de raza ovina Alcarreña estará fundamentada en los resultados de control de descendencia.

Orden de 31-03-2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se declara oficialmente un caso de encefalopatía espongiiforme bovina y se dispone la aplicación de las medidas sanitarias pertinentes.

El Laboratorio Nacional de Referencia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles, dentro de los controles que comprende el Programa establecido para su vigilancia, ha detectado la presencia de encefalopatía espongiiforme bovina en un animal procedente de una explotación ubicada en el término municipal de Almadenejos (Ciudad Real).

Esta enfermedad figura en el apartado A del Anexo I del Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (BOE núm. 3, de 03-01-97), por lo que, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 2.1, procede realizar su declaración oficial y ordenar la aplicación de las medidas sanitarias previstas en el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (BOE núm. 307, de 23-12-00).

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.

Se declara oficialmente la presencia de Encefalopatía Espongiforme Bovina en una explotación de ganado bovino de Almadenejos (Ciudad Real).

Artículo 2.

Se confirman las actuaciones de sanidad animal emprendidas por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma, correspondiendo a la Dirección General de Producción Agropecuaria llevar a término las medidas necesarias para la erradicación de la enfermedad.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de marzo de 2005
La Consejera de Agricultura
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Resolución de 22-03-2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se reconoce oficialmente a la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL) para la gestión del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña.

Con fecha 22 de diciembre de 2004 la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL), constituida en fecha 10 de noviembre de 1998, con ámbito territorial comarcal, a través de su Presidente, presentó solicitud de reconocimiento oficial y autorización para la creación y gestión del Libro Genealógico de esta raza.

Con fecha 7 de marzo, el Servicio de Ganadería, considerando que la interesada reúne todos los requisitos establecidos, formula propuesta de resolución favorable a la concesión del reconocimiento solicitado.

Con arreglo al artículo 3 del Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, relativo a la selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras (BOE nº 61, de 12-03.91) el reconocimiento oficial de las organizaciones y asociaciones de criadores de ganado ovino y caprino de razas puras cuyo ámbito de actuación se circunscriba al territorio de una Comunidad Autónoma corresponde a ésta.

Esta Dirección General, con arreglo a lo previsto en el artículo 6.a) del Decreto 304/2004, de 11 de noviembre de 2003, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 161, de 14-11-03), que encomienda a este órgano el ejercicio de las funciones relativas a la ordenación y fomento de la producción ganadera, resuelve:

1º) Reconocer oficialmente a la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL) como entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña en el ámbito territorial

de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2º) Nombrar al Jefe de Sección de Ganadería de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca como inspector de la raza ovina alcarreña.

3º) Notificar la concesión del presente reconocimiento a la asociación solicitante y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de su inscripción en el Registro General, y, adicionalmente, para general conocimiento, proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Toledo, 22 de marzo de 2005

La Directora General
de Producción Agropecuaria
PILAR MANZANO GARCÍA

Resolución de 01-04-2005, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de animales domésticos, que se relacionan en el Anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo I, instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes. De no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos. Las cantidades se abonarán en período voluntario dentro de 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución sancionadora. De no efectuarse el pago en período voluntario se procederá al cobro por la vía de apremio, incrementándose el importe de la sanción con el correspondiente recargo.

El ingreso podrá efectuarse en Caja de Guadalajara Oficina Principal C/C 2032- 0010- 93- 1180000459 y Caja Rural de Toledo – Oficina Principal C/C 3081- 0300- 51- 2112278722 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, haciendo constar el nombre del interesado y las siglas y nº de expediente, debiendo remitir el justificante del ingreso a la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Anexo I

Número de relación: 1
Guadalajara 14/03/05
Destinatario: Kathia Mylenna Torres Santamaría
Nº Expediente: 19AD040021
C/ Manuel Corral, 12
Guadalajara
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Kathia Mylenna Torres Santamaría por supuesta infracción a la legislación de Animales Domésticos
Antecedentes de hecho:

1.- Con fecha 21/09/04 se formuló denuncia contra Kathia Mylenna Torres Santamaría, por supuesta infracción a la Ley de Animales Domésticos.

Dejar sueltos sin control dos caballos (hembra de color blanco y macho de color marrón) en la carretera de Pioz a Loranca de Tajuña, km. 5.800. T.M. de Loranca de Tajuña (GU). Fecha: 16/09/04. Hora: 12:45.

2.- Acordada la incoación del expediente y designado el instructor se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado quien no formuló alegaciones.

3.- Redactada la correspondiente Propuesta de Resolución de fecha 11/01/05 el interesado no formuló alegaciones.

Hechos Probados

Dejar sueltos sin control dos caballos (hembra de color blanco y macho de color marrón) en la carretera de Pioz a Loranca de Tajuña, km. 5.800. T.M. de Loranca de Tajuña (GU). Fecha: 16/09/04. Hora:12:45.

Fundamentos de derecho:

1.- Los hechos, que tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en el art. 25.2.b) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, de la que es autor el expedientado.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Sancionar a Kathia Mylenna Torres Santamaría con multa de 150,26 euros Medidas provisionales:

Guadalajara, 1 de abril de 2005

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Resolución de 01-04-2005, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de epizootias que se indican en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, el Acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 incoados por de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan,